



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 10/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

Gr.Mpal.

(PP)

Concejales asistentes:

D. Ángel Luis Santana Suárez

(PP)

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa

(PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez

(PP)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(PP)

D^a. Rita M^a González Hernández

(PP)

D. Gregorio Ferrera Cabrera

(PP)

D^a. Rosa María Ramírez Peñate

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Gloria Déniz Déniz

(PP)

D. Javier Santana Baez

(CxS)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D^a. Aurora Parrilla Arroyo

(Mixto)

Concejales ausentes:

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D^a. Amalia E. Bosch Benítez

(Mixto)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D^a. María Pilar Santana Déniz

(CxS)

Secretaría General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D^a. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Concejala Delegada de Administración Financiera, se justifica la urgencia de la sesión, dada la necesidad de remitir el acuerdo de formalización de la operación de crédito, para el pago a los proveedores de las entidades locales, antes del día 22 de julio de 2012.

Sometida la declaración de la Urgencia a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los miembros Corporativos asistentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE LA 2ª OPERACIÓN ENDEUDAMIENTO. R.D.L. 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 16 de julio de 2012, con el siguiente tenor literal:

“OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece “Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delgada del Gobierno para Asuntos Económicos”.

Considerando que con fecha 29 de marzo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-ley.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomas y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será de la suma de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades Local reconocimiento la existencia de deudas con proveedores.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos al procedimiento de embargo o de concurso de acreedores.

b) Plazo de operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización principal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- c) Tipo de interés para el préstamo. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirán un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.
- d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 8.903,08 €, correspondientes a la Sociedad Municipal de Deportes .

Considerando el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo con inclusión de la operación que se proyecta asciende a 6.145.147,97 €, superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente. De conformidad con lo establecido en los artículo 21.1.f) i 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la competencia para la concertación de la operación de crédito corresponde al pleno de la Entidad Local.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de julio de 2012.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- a) Importe: 8.903,08 €.
- b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirán un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente y expresamente como el derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONFORME AL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de solicitud de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 13 de marzo, se remitió por esta Entidad Local, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y comprensiva de la información contenida en el artículo 3.1 de la misma norma.

SEGUNDA. Que dicha certificación fue expedida por esta Intervención y que se informó de la misma al Pleno de la Corporación.

TERCERO. Que, conforme al artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, los contratistas que no figuraban en la relación certificada del punto anterior, solicitaron la emisión de certificados individuales a esta Entidad Local.

CUARTO. Que por esta Intervención se expidieron los correspondientes certificados individuales en los términos y con el contenido previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendió reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

QUINTO. Que por esta Intervención, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior, permitiendo a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y dándoles a conocer la información que les afecta con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

SEXTO. Que con fecha 29 de marzo, por esta Intervención, se elevó al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste en los términos contenidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta que la valoración del mencionado Plan de Ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha sido favorable,

A la vista de ello, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Conocidas tras los envíos anteriores las facturas que entran en la operación se contrastará con el importe máximo disponible en el mecanismo de financiación.

SEGUNDO. Conocido el importe total de las obligaciones pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno deberá aprobar la formalización de la operación de crédito antes del día 22 de julio de 2012.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO. En el caso, de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, deberán estas reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

CUARTO. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

QUINTO. Corresponderá al Instituto de Crédito Oficial la gestión y transmisión de la información necesaria para el desarrollo de la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las entidades locales. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá telemáticamente al Instituto de Crédito Oficial el importe máximo de financiación para cada entidad local así como la relación definitiva de los contratistas e importes que deban atenderse. Dichos importes serán el resultado de aplicar, en su caso, las reducciones propuestas por los contratistas.

Características de la Operación de endeudamiento que pretende concertarse se regulan en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 8.903,08 €.
- Plazo de la operación: 10 años, con 2 años de carencia.
- El coste financiero de la operación es: Se determinará por el Instituto de Crédito Oficial.

SEXTO. El importe acumulado, en términos consolidados, de las operaciones de crédito a largo plazo, incluida la presente operación, es 6.145.147,97 superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, correspondiendo su aprobación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Pleno de la Corporación.

Por todo ello se informa favorable respecto a la aprobación de solicitud de endeudamiento por importe de 8.903,08 €, de conformidad al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y la Nota relativa al procedimiento aplicable a partir del 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales. Es cuanto tengo el honor de informar."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los miembros presentes".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.